

MINISTERIO DE DEFENSA

5451

RESOLUCIÓN 4BO/38050/2005, de 11 de marzo, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2005, del Convenio suscrito por ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial, con el Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 1 de octubre de 2004 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2005 del Convenio firmado el 20 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio Murciano de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de marzo de 2005.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.

ANEXO

Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2005 del Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Murcia, a 1 de octubre de 2004.

REUNIDOS

De una parte la Ilma Sra D.^a M.^a Anunciación Tormo Domínguez, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 31/2004, de 26 de marzo.

De otra, la Ilma. Señora D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, el Excmo. Sr. D. Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, y el Excmo. Sr. D. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el

Servicio Murciano de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2005, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2005 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2005», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2005, los de 7,97 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,66 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, María Anunciación Tormo Domínguez.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Murcia

| Municipios | Zona Básica de Salud |
|---------------------------|----------------------|
| Abanilla | Abanilla. |
| Albudeite | Mula. |
| Aledo | Totana. |
| Alguazas | Alguazas. |
| Calasparra | Calasparra. |
| Campos del Río | Mula. |
| Fuente Álamo | Fuente Álamo. |
| Librilla | Alhama de Murcia. |
| Los Alcázares | San Javier. |
| Ojós | Archena. |
| Pliego | Mula. |
| Ricote | Archena. |
| Ulea | Archena. |
| Villanueva del Río Segura | Archena. |

ANEXO II

Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Murcia

Provincia: Murcia

Municipio:

Abarán.
Alhama de Murcia.
Archena.
Beniel.
Blanca.

Bullas.
Cehegín.
Ceutí.
Fortuna.
Lorquí.
Moratalla.

Mula.
Puerto Lumbreras.
San Pedro del Pinatar.
Santomera.
Torres de Cotillas (Las).
Unión (La).

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2004), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Precio por persona= 7,97 €/mes año 2005)

| Entidad | Personas adscritas | | | Importe mensual | | |
|----------------------------|--------------------|--------------|-----------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | De MUFACE | De ISFAS | De MUGEJU | Por Col. de MUFACE | Por Col. de ISFAS | Por Col. de MUGEJU |
| Adeslas | 35 | 269 | 1 | 278,95 | 2.143,93 | 7,97 |
| Asisa | 1.027 | 703 | 38 | 8.185,19 | 5.602,91 | 302,86 |
| Mapfre Caja Salud | 0 | 14 | 0 | 0,00 | 111,58 | 0,00 |
| Caser | 18 | 31 | 2 | 143,46 | 247,07 | 15,94 |
| DKV Seguros | 3 | 0 | 0 | 23,91 | 0,00 | 0,00 |
| Equitativa de Madrid | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Groupama | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 1.083 | 1.017 | 41 | 8.631,51 | 8.105,49 | 326,77 |

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2004), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Precio por persona= 0,66 €/mes año 2005)

| Entidad | Personas adscritas | | | Importe mensual | | |
|----------------------------|--------------------|--------------|------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | De MUFACE | De ISFAS | De MUGEJU | Por Col. de MUFACE | Por Col. de ISFAS | Por Col. de MUGEJU |
| Adeslas | 143 | 485 | 28 | 94,38 | 320,10 | 18,48 |
| Asisa | 4.459 | 1.847 | 201 | 2.942,94 | 1.219,02 | 132,66 |
| Mapfre Caja Salud | 1 | 4 | 0 | 0,66 | 2,64 | 0,00 |
| Caser | 65 | 11 | 2 | 42,90 | 7,26 | 1,32 |
| DKV Seguros | 9 | 2 | 0 | 5,94 | 1,32 | 0,00 |
| Equitativa de Madrid | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Groupama | 9 | 0 | 0 | 5,94 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 4.686 | 2.349 | 231 | 3.092,76 | 1.550,34 | 152,46 |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5452

INSTRUCCIÓN 2/2005, de 8 de marzo, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Instrucción 2/2004, de 8 de octubre, relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «Copa del América 2007».

La Instrucción 2/2004, de 8 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de diciembre de 2004), en adaptación de la normativa

interna a la normativa Comunitaria, que básicamente se encuentra contenida en el Código Aduanero [Reglamento (CEE) n.º 2913/92] y en el Reglamento de Aplicación [Reglamento (CEE) n.º 2454/93], vino a regular dictando unas disposiciones que, de un lado, sintetizaran todas las normas y posibles supuestos de vinculación al régimen de importación temporal de las numerosas introducciones de mercancías que, directa o indirectamente, estén relacionados con la celebración de la Copa del América 2007 y, de otro lado, que evitaran la carga financiera que supone la prestación de fianzas, habida cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el art. 581 del Reglamento (CEE) n.º 2454/93, es obligatorio, en la mayoría de los casos, la prestación de una garantía cuando se vinculan las mercancías al régimen.

Considerando que, la introducción temporal de mercancías en territorio aduanero comunitario que, directa o indirectamente, tengan relación con la celebración de la Copa del América 2007, no sólo la realizan los participantes, sino que también la pueden llevar a cabo las personas físicas o jurídicas que organizan y colaboran en su desarrollo.